

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00243-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que luego de su rechazo y ante el requerimiento del Despacho, la parte actora solicitó que la misma sea remitida al Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Q (archivo 06). Sírvase proveer. Armenia Quindío, 2 de diciembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo señalado por el apoderado de la actora y lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, dado el rechazo de esta demanda, se ordena su remisión al competente, esto es, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO, conforme fue elegido por la parte actora (archivo 06).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO, por intermedio de su Oficina Judicial, para que se surta el correspondiente reparto, por ser el competente para conocer de esta causa judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

02/12/2022- DCBH

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57396d913f71b7018d46f140f816184e81baf24843219f1e6ee6e7c95cca644**

Documento generado en 02/12/2022 09:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>